



**CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE  
TELECOMUNICACIONES  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN  
Y  
LA EMPRESA TELECEL S.A**

Dpto.Conv.006/2021

Conste por el presente Convenio de Provisión de Servicios de Telecomunicaciones, que con el solo reconocimiento de firmas adquirirá la calidad de instrumento público, que suscriben las partes al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. - (PARTES)**

1.1. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, representada por su rector, **Ing. Julio César Medina Gamboa**, con Cédula de Identidad N° 968680 Cbba., designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 Esq. Reza, edificio Mcal. Andrés de Santa Cruz piso mezanine, de la ciudad de Cochabamba, en lo sucesivo y a efectos del presente Convenio, denominada **UMSS**.

1.2 **TELEFONICA CELULAR DE BOLIVIA S.A. (Telecel S.A.)**, sociedad legalmente constituida bajo leyes del Estado Plurinacional de Bolivia, inscrita en el Registro de Comercio (FUNDEMPRESA) con la matrícula N° 0013025, con NIT 1020255020, y con domicilio en la calle Santa Teresa No 4050 zona quinto anillo y Doble Vía a la Guardia, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, debidamente representada por el **Sr. Franklin Marcelo Torrico Loza**, con C.I. 4418762 CB mayor de edad y hábil por derecho; representación que ejerce en virtud de su designación mediante Testimonio Poder N° 57/2021 de fecha 19 de enero de 2021, otorgado ante Notaria de Fe Pública N° 68, a cargo del Dr. Marco Antonio Pantoja Mealla del Distrito Judicial de Santa Cruz; en adelante "**TELECEL**".

**SEGUNDA. - (ANTECEDENTES)**

TELECEL es una empresa de telecomunicaciones, que cuenta con la autorización de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transporte – ATT, para la prestación del servicio de acceso a internet móvil.

LA UMSS es un centro de educación superior que, ante la necesidad de aplicar la educación virtual, precisa facilitar el acceso a sus estudiantes y docentes a servicios de telecomunicación que resulten más convenientes para los mismos.

**TERCERA. - (OBJETO)**

Las Partes, sin que medie vicio del consentimiento alguno, acuerdan a través el presente Convenio que TELECEL proveerá a los estudiantes y docentes de la UMSS el servicio de acceso a internet móvil, mediante los productos PaqueTigo Teleeducación y PaqueTigo Teletrabajo, en adelante el "SERVICIO", en los términos establecidos en el ANEXO A para uso exclusivo de las personas que la UMSS designe a través de las listas





que se proporcionen, quienes se denominarán el "USUARIO FINAL", para cooperar así en la labor de educación virtual.

#### **CUARTA. - (VIGENCIA Y PLAZO)**

Las PARTES acuerdan que el presente Convenio tendrá como plazo desde el 19 de enero de 2021 al 18 de junio de 2021, pudiendo ser renovado a solicitud de partes.

Cualquier modificación al plazo del presente Convenio se realizará mediante la suscripción de una Adenda. TELECEL notificará a la UMSS el vencimiento de la Promoción actual y lanzará una nueva promoción orientada a Teleeducación la cual será comunicada con una anticipación de 15 días calendario, contando con el mismo descuento señalado en el numeral III del Anexo A.

Los productos PaqueTigo Teleeducación y PaqueTigo Teletrabajo serán ofertados durante 4 meses computables a partir del 19 de enero de 2021, término a partir del cual se ofertará un nuevo producto que será comunicado a la UMSS para su promoción bajo los términos de este Convenio.

#### **QUINTA. - (TARIFA, FACTURACIÓN, FORMA DE PAGO Y CORTE)**

- 5.1 La tarifa establecida para los productos PaqueTigo Teleeducación y PaqueTigo Teletrabajo está establecida en el ANEXO A de este Convenio y se ha establecido sobre la base de un consumo desde 1 GB considerando 60% de un estimado de 80.000 estudiantes inscritos en la UMSS.
- 5.2 Las tarifas incluyen todos los impuestos de Ley vigentes a la fecha.
- 5.3 El USUARIO FINAL pagará por el PaqueTigo Teleeducación o PaqueTigo Teletrabajo, según sea el caso, directamente a TELECEL quien emitirá la factura correspondiente a su favor.

#### **SEXTA. - (DERECHOS Y OBLIGACIONES)**

6.1 Derechos de los Usuarios finales:

- a) Recibir de PARTE de TELECEL un servicio puntual, eficiente y de buena calidad.
- b) Ser informado en caso de inconvenientes que surjan con el servicio que se presta al "USUARIO FINAL".
- c) Ser informado por cualquier medio de comunicación con por lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación, sobre cualquier interrupción programada en el SERVICIO por más de treinta (30) minutos; salvo casos de emergencia, fuerza mayor o caso fortuito que TELECEL reportará a la entidad competente (ATT) en base a la disponibilidad de la información.
- d) Reclamar de manera gratuita por inconvenientes en el SERVICIO que sean de responsabilidad de TELECEL, a los teléfonos de atención de cliente N° 800 175000 disponibles las 24 horas del día durante los 365 días del año (y otros números de teléfono que sean habilitados para tal efecto), así también como de manera verbal y de manera escrita en las Oficinas de TELECEL, registrando un número de reclamación directa.
- e) TELECEL es responsable de la acreditación del volumen de Megabytes y el tiempo de navegación contratados por el USUARIO FINAL en el marco de las características y condiciones establecidas en el Anexo A.





- f) A resolver el Convenio de acuerdo a lo establecido en la cláusula decima.
- g) El uso del SERVICIO deberá ser exclusivo para las actividades de la UMSS, TELECEL diseñará un código que evitará el uso diferente para el cual fue convenido.
- h) El usuario final de la UMSS, tiene el derecho de recibir por parte de TELECEL, a través de su Oficina de atención, información y reclamación- ODECO, la debida atención y procesamiento de sus reclamaciones directas por cualquier deficiencia en la prestación del SERVICIO.

#### 6.2 Obligaciones de LA UMSS:

- a) La UMSS en su calidad de intermediaria de ofrecer este beneficio a los estudiantes y docentes así como de proporcionar lo establecido en la Cláusula 5 inc. 5.1 se encargará de realizar la difusión del presente Convenio para conocimiento de ambos estamentos, tanto docentes como estudiantes, a través de su Departamento de Relaciones Públicas, así como por los medios de comunicación e información que dispone, permitiendo de manera excepcional una visita por única vez a los predios universitarios, previo acuerdo con Secretaria General de la UMSS, que les permita a TELECEL, realizar una campaña BTL, en el campus universitario Paseo autónomico para dar a conocer este servicio.
- b) Proporcionará por única vez la lista de líneas móviles y/o de personas designadas como USUARIO FINAL.

#### 6.3 Obligaciones de TELECEL:

- a) Mantener informados a los USUARIOS FINALES de la UMSS de cualquier acción o trabajo que se realice sobre el SERVICIO que afecte su normal operación, sea en caso de falla, mantenimientos preventivos y/o correctivos o cambios de configuración, de acuerdo a lo establecido en el inciso b), Derechos de los Usuarios finales de la presente cláusula.
- b) TELECEL se obliga a prestar cada uno de los servicios de telecomunicaciones contratados por el USUARIO FINAL conforme a los indicadores de calidad emitidos por las autoridades y organismos competentes y establecidos en el ordenamiento jurídico aplicable.
- c) TELECEL es responsable de la acreditación del volumen de Megabytes y el tiempo de navegación contratados por el USUARIO FINAL en el marco de las características y condiciones establecidas en el Anexo A.
- d) TELECEL informará y asistirá al USUARIO FINAL en todo lo relacionado a la provisión de los servicios de telecomunicaciones contratados.
- e) Realizar las asignaciones del SERVICIO conforme a la designación realizada quincenalmente por la UMSS.



#### SEPTIMA. - (RELACIÓN ENTRE LAS PARTES)

- 7.1 Los derechos, deberes, obligaciones y responsabilidades de las Partes en virtud de este Convenio serán individuales, no conjuntos o colectivos. Las Partes no tienen la intención de crear, ni se



considerará ni interpretará que este Convenio crea, una sociedad de personas, ni una asociación de cualquier tipo. No se considerará ni interpretará que este Convenio autoriza a una Parte a actuar como agente, dependiente o empleado de la otra Parte con algún propósito, cualquiera sea, salvo que se consigne explícitamente en el presente. En sus relaciones entre sí conforme a este Convenio, no se considerará que las Partes son fiduciarias, mandatarias o administradoras de la otra Parte.

- 7.2 Por la naturaleza del presente Convenio, queda establecido que no existe ningún vínculo o relación laboral entre TELECEL S.A., por un lado, y, por otro, LA UMSS y/o los trabajadores y/o sub-contratistas que ocupe éste en la prestación de los servicios, por lo que ni la ejecución ni la suspensión del presente Convenio generarán en favor de las partes, acciones, derechos o beneficios amparados en la legislación laboral. TELECEL S.A. no asume, ni le corresponde, ninguna responsabilidad principal, accesoria, subsidiaria ni de otra clase sobre el personal asignado por el Proveedor a los servicios.

Las PARTES asumen total responsabilidad derivada de las obligaciones establecidas para cada una de ellas en el presente Convenio.

#### **OCTAVA. – (PRÁCTICAS ANTICORRUPCIÓN Y CUMPLIMIENTO)**

8.1 LA UMSS, incluyendo cualquiera de sus afiliadas, representantes o agentes, representa y garantiza que, en relación con este Convenio, ellos: i) no han participado, no participan y no participarán en ninguna acción que viole la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (Foreign Corrupt Practices Act o FCPA, por sus siglas en Inglés) de los Estados Unidos de América, la Ley Antisoborno del Reino Unido (UK Bribery Act) del 2010, o cualquier otra ley o regulación aplicable en el territorio donde las partes tengan sus negocios; ii) no han realizado o acordado o prometido realizar y no van a realizar o acordar o prometer realizar, directa o indirectamente, ningún pago a ningún proveedor, cliente, entidad gubernamental, candidato político, funcionario público, funcionario de una entidad internacional pública, o a ninguna otra persona en una posición que le permita afectar el negocio con el propósito de influenciar cualquier decisión de esa persona para obtener un beneficio indebido; iii) no han entregado o acordado o prometido entregar y no van a entregar o acordar o prometer entregar ningún beneficio o algo de valor, directa o indirectamente, a ningún proveedor, cliente, entidad gubernamental, candidato político, funcionario público, funcionario de una entidad internacional pública, o a ninguna otra persona en una posición que le permita afectar el negocio con el propósito de influenciar cualquier decisión de esa persona para obtener un beneficio indebido; iv) no han realizado y no van a realizar ninguna contribución o reembolso a ningún candidato político de cualquier nivel o a ningún funcionario público extranjero que (a) pueda implicar daños o sanciones de índole civil, penal o un litigio o procedimiento administrativo a la otra parte, o (b) que de no haberse entregado en el pasado, pudiese ser razonablemente esperado que hubiese tenido un efecto material adverso en los activos, negocios u operaciones de la otra parte, o (c) que de no continuarse en el futuro, se podría razonablemente esperar que tenga un efecto material adverso en los activos, negocios u operaciones de la otra parte; v) entienden sus obligaciones antisoborno y de cumplimiento establecidas en esta cláusula y han establecido sistemas de control internos y procedimientos para asegurar el cumplimiento con las leyes anticorrupción aplicables, incluyendo, sin limitación, la implementación de un programa anticorrupción con entrenamiento dirigido a terceros, si ellos asisten a TELECEL con sus interacciones con oficiales del gobierno; vi) no están sujetos a ninguna sanción económica, embargos comerciales o medidas similares relacionadas con sanciones o han sido de alguna otra forma incluidos en cualquier listado de partes prohibidas o restringidas o son propiedad o están controlados por una parte sujeta a lo anterior, incluyendo pero no limitado a los listados emitidos por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los EE.UU. (OFAC, por sus siglas en Inglés), el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Unión Europea o cualquier Estado miembro de la Unión Europea, el





Departamento del Tesoro de su Majestad u otra autoridad relevante con la facultad de otorgar sanciones; y vii) en caso ser aplicable o sujeto a requerimientos regulatorios, han implementado procedimientos antilavado de dinero que cumplen con cualquier ley o regulación relacionada con antilavado de dinero y activos y financiamiento de actividades terroristas.

8.2 LA UMSS deberá notificar sin demora a TELECEL si tiene conocimiento de cualquier incumplimiento, cambio o inexactitud de las representaciones anteriores, garantías u obligaciones de la UMSS. En caso de tal incumplimiento, cambio o inexactitud, TELECEL podrá, a su entera discreción: (a) inmediatamente terminar este Convenio enviando notificación LA UMSS; y/o (b) suspender y retener cualquier pago bajo este Convenio hasta que la controversia sea apropiadamente resuelta.

#### **NOVENA. - (EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD)**

TELECEL no asumirá ninguna responsabilidad cuando se presenten las siguientes circunstancias, que no le sean imputables y que afecten al SERVICIO:

- a) Por problemas de funcionamiento originados por descargas eléctricas en los equipos de los USUARIOS FINALES.
- b) Por virus informáticos cualquiera sea su origen.
- c) Por el contenido de la información traficada por los USUARIOS FINALES.
- d) Siendo TELECEL el proveedor del SERVICIO, no será responsable por cualquier pérdida o daño económico directo o indirecto que pudiera afectar a los USUARIOS FINALES por la interrupción o corte del SERVICIO.
- e) TELECEL se reserva el derecho de deslindar toda responsabilidad en caso de imposibilidad de brindar el servicio ocasionada por imposibilidad sobrevenida o fuerza mayor.

#### **DECIMA. - (CAUSALES DE RESOLUCIÓN)**

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las Partes en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

#### **DECIMA PRIMERA. - (ADMINISTRADOR DEL CONVENIO)**

TELECEL designa a Franklin Marcelo Torrico Loza con número de celular 77490314 y correo electrónico [torricof@tigo.net.bo](mailto:torricof@tigo.net.bo), como Administrador o Supervisor del cumplimiento del presente Convenio. Este Supervisor tendrá las facultades de controlar en forma permanente el desarrollo, condiciones y ejecución de las obligaciones emergentes de este Convenio y servirá como funcionario de enlace entre TELECEL y LA UMSS. Por su parte la UMSS, designa al Lic. Carlos Manzur Soria con celular: 717 30054 y correo electrónico [cmanzur@umss.edu.bo](mailto:cmanzur@umss.edu.bo), quien será el profesional responsable del proporcionar la información y listas de los usuarios del servicio, y el contacto para comunicación en todo lo referente a la ejecución del Convenio.

#### **DECIMA SEGUNDA. - (MODIFICACIONES)**

Las Partes que suscriben el presente Convenio Interinstitucional podrán realizar enmiendas, modificaciones, adiciones o ampliaciones al mismo, mediante la elaboración y suscripción de Adendas; que formarán parte integrante del presente Convenio.

**DECIMA TERCERA. - (CONCLUSION ANTICIPADA DEL CONVENIO)** Si por razones regulatorias y/o decisión empresarial de TELECEL, se determina adelantar la fecha de conclusión de la vigencia de este Convenio, TELECEL comunicará a la UMSS dicha decisión con 30 día de anticipación, sin que ello pueda ser reclamado y observado por la otra Parte.





**DECIMA CUARTA. - (ACEPTACIÓN)**

LA UMSS y TELECEL S.A. declaran su conformidad de todas y cada una de las cláusulas anteriores, obligándose a su estricto y fiel cumplimiento, en señal de lo cual suscriben en doble ejemplar original de un mismo tenor y a un mismo efecto.

Cochabamba, 17 de febrero de 2021

Julio César Medina Gamboa  
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON

Franklin Marcelo Torrico Loza  
TELECEL S.A.

 **Marcelo Torrico Loza**  
TERRITORY MANAGER  
CENTRAL - TELECEL S.A.

23 FEB 2021



## ANEXO A

### PAQUETIGOS TELETRABAJO Y TELEEDUCACION

#### I. Paquetigos Estudiantes:

- El USUARIO FINAL es quien paga el 100% de sus paquetigos del servicio Móvil
- Aplican descuentos por volumen de hasta el 20% sobre las ofertas vigentes de Teletrabajo y Teleeducación de acuerdo a la cantidad de Líneas de USUARIOS FINAL contratada.

| Paquetigo                     | Tarifa (Bs) | MB libres | Vigencia MB libres             | MB para aplicaciones ZOOM, WEBEX, MEET Y TEAMS | Vigencia aplicaciones         | SMS | Vigencia SMS                               | Características  |
|-------------------------------|-------------|-----------|--------------------------------|--|-------------------------------|-----|--|--|
| TELETRABAJO Y TELEEDUCACIÓN 1 | 2           | 50        | 24 horas a partir de la compra | ILIMITADOS                                     | 2 horas a partir de la compra | 1   | Hasta las 23:59 del mismo día de la compra | Durante la vigencia del paquetigo podrá acceder ilimitadamente al uso de navegación de las aplicaciones ZOOM, WEBEX, MEET Y TEAMS para reuniones de voz y video, una vez en la reunión de audio o video se podrá enviar y recibir mensajes de texto, imágenes y documentos |
| TELETRABAJO Y TELEEDUCACIÓN 2 | 5           | 50        | 24 horas a partir de la compra | ILIMITADOS                                     | 8 horas a partir de la compra | 1   | Hasta las 23:59 del mismo día de la compra |  |
| TELETRABAJO Y TELEEDUCACIÓN 3 | 15          | 50        | 7 días a partir de la compra   | ILIMITADOS                                     | 7 días a partir de la compra  | 1   | Hasta las 23:59 del mismo día de la compra |  |



#### II. Características & Condiciones:

- MB para las aplicaciones: son para la navegación en las aplicaciones móviles de ZOOM, WEBEX, MEET Y TEAMS y no para descargas e instalación de las mismas. No habilitan los MB acumulados.
- El usuario no podrá compartir los MB de estos paquetigos por zona wifi del teléfono (tethering). Si el usuario comparte sus datos, se le cobrará de su saldo de MB y/o crédito, según aplique.
- MB libres: se acumulan por 2 meses y luego vencen. Los MB no consumidos se habilitan con la compra de un paquetigo día o semana, según el paquetigo.



- SMS: El mensaje de texto es válido a nivel nacional y puede ser enviado a cualquier operador del servicio móvil nacional.
- Canales de compra: Tigo Shop App, Tigo Shop Web, Mi Tigo App.
- Si el usuario navega antes de recibir el mensaje de confirmación de la compra se le cobrará Bs.0,15.- por MB consumido. Si finaliza la vigencia del paquetigo y el usuario no cuenta con un plan o paquetigo vigente y continúa navegando, los MB adicionales tendrán un costo de Bs 0,15 c/u.
- La velocidad mínima esperada y el valor del fraccionamiento de volumen de datos son igual a la de cualquier paquetigo.
- El descuento aplica únicamente al USUARIO FINAL ya registrados en nuestra plataforma, la carga o actualización de la plataforma se dará únicamente 2 veces al mes con los listados que nos proporcione la UMSS.



### III. CONDICIONES DE APLICACIÓN DE TARIFA

| Cantidad de USUARIOS FINALES Registrados | Descuento (%) |
|--|---------------|
| De 1000 a 3000                           | 10%           |
| Mayor a 3000                             | 20%           |

Julio César Medina Gamboa  
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON

Franklin Marcelo Torrico Loza  
TELECEL S.A.

Marcelo Torrico Loza  
TERRITORY MANAGER  
CENTRAL - TELECEL S.A.

23 FEB 2021